ADICIÓN No.1 AL CONTRATO SER070 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA, C.C.No. 26.174.149 DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC035 DE 2023)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8,** por una parte; y por la otra parte la señora **DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.174.149 de San Pelayo, Córdoba, propietaria del establecimiento de comercio **EQUIPSEG**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No.1, al **CONTRATO SER070 DE 2023,** proceso MC035 DE 2023, celebrado el día veintisiete (27) de Noviembre de 2023, previo los siguientes considerandos. **1)** Que desde el día veintisiete (27) de Noviembre de 2023, se encuentra suscrito el **CONTRATO SER070 DE 2023,** entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y la señora **DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.174.149 de San Pelayo, Córdoba, propietaria del establecimiento de comercio **EQUIPSEG**, cuyo objeto consiste en CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES, UBICADOS EN LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA. **2)** Que se firmó Acta de Inicio el día primero (1) de diciembre de 2023. **3)** Que el plazo de duración de la ejecución del contrato es de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato. **4)** Que el día 18 de diciembre de 2023 se suscribió prórroga No.1 al contrato SER070 DE 2023. **5)** Que dicho contrato se encuentra vigente y finaliza el día treinta (30) de diciembre de 2023. **6)** Que una vez aclarada las condiciones pactadas en el contrato en cuestión, cabe precisar que al momento de la ejecución del mismo, se ha contado con el apoyo del contratista en la evaluación de todos los equipos, sin embargo, a pesar del cumplimiento de todas las normatividades vigentes en materia de protección del medio ambiente, razón por la cual no se ha realizado la compra de extintores tipo SOLKAFLAM, necesarios para la atención de conatos de incendio en equipos electrónicos, de manera que el material usado en la extinción no afecte o cause averías en los equipos electrónicos dispuestos en cada oficina o despacho de este Distrito Judicial, si es importante señalar que en atención a la vida útil de los equipos es necesario la proyección de su reemplazo. **7)** Que, además del reemplazo programado de todos los equipos, es de suma importancia tener en cuenta las prohibiciones contenidas en la Resolución 2749 de diciembre del 2017, por la cual se ha determinado el termino máximo cumplido para la importación de las materias primas necesarias para la recarga de este tipo de extintores, en atención a medidas medio ambientales y protección de capa de ozono. **8)** Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta la aplicación de principios de la contratación como el de economía, entre otros, se considera viable la adición de recursos al contrato SER070 de 2023, celebrado con el contratista EQUIPSEG, a través del cual se busca como fin último el dar cobertura a la necesidad de la entidad, de contar con los equipos portátiles idóneos para atender conatos de incendios, adición con la cual se ejecutaría una primer fase de reemplazo de extintores tipo SOLKAFLAM, por extintores de gas carbónico CO2, siendo los más idóneos para atender situaciones conatos con la presencia de equipos susceptibles a oxidación u otro tipo de daños que producirían extintores tipo ABC o de agua. **9)** Que el objeto contractual es el mantenimiento y recarga de extintores portátiles en las diferentes sedes de nuestro Distrito Judicial y de conformidad con las prohibiciones contenidas en la Resolución No. 2749 de diciembre del 2017, por medio de la cual se ha determinado el termino máximo cumplido para la importación de las materias primas necesarias para la recarga de este tipo de extintores, se hace necesario y apremiante el cambio de estos por razones ambientales y protección de la capa de ozono es viable la adición propuesta, toda vez que en el objeto contractual se pueden ampliar las prestaciones contractuales con nuevos ítems o actividades que no hayan sido incluidos en el contrato principal a través de la adición sin que se pierda la esencia de este. Así lo ha manifestado la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su concepto C - 755 de 2022, que en uno de sus apartes establece lo siguiente:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ADICIÓN No.1 AL CONTRATO SER070 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA, C.C.No. 26.174.149 DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC035 DE 2023)

2.2. Adición de los contratos estatales.
La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrenta a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial. Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).
10) Que se solicitó cotización al contratista para el reemplazo de los equipos. **11)** Que el monto cotizado de manera unitaria, fue contrastado con los recursos disponibles en el rubro que cubre esta necesidad, obteniendo el monto estimado a contratar para una primera fase de reemplazo de extintores SOLKAFLAM por extintores de CO2. **12)** Que el supervisor del contrato SER070 DE 2023, proceso MC035 DE 2023, procedió a solicitar autorización y recursos presupuestales para la adición del contrato que tiene por objeto CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES, UBICADOS EN LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA, en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($11.340.000,oo)** incluidos impuestos, teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, y que son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **13)** Que actualmente se halla en ejecución el contrato SER070 DE 2023. **14)** Que la adición no supera el 50% del contrato inicial. **15)** Que en este orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justica de Montería solicitó a la Oficina de presupuesto de la DESAJ, disponibilidad para adicionar en cuantía el **CONTRATO SER070 DE 2023,** que tiene por objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES, UBICADOS EN LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA, en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($11.340.000,oo)** incluidos impuestos. **16)** Que la oficina de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería aprobó esta adición 1 del **CONTRATO SER070 DE 2023,** a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 16823 de la unidad ejecutora 08 con fecha 19/12/2023, y CDP 3429 de la unidad ejecutora 09 con fecha 19/12/2023, financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal año 2023, con los cuales se pretende cubrir esta necesidad. **17)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido ADICIONAR el valor del **CONTRATO SER070 DE 2023,** suscrito para dar cumplimiento a lo pactado en el proceso MC035 DE 2023 Publicado en el SECOP II, que se regirá por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia. Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: 1) ADICIONAR EN VALOR** el contrato principal **CONTRATO SER070 DE 2023,** cuyo objeto consiste en CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES, UBICADOS EN LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA, en el término de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO MAS, en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ADICIÓN No.1 AL CONTRATO SER070 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800165860-8 Y DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA, C.C.No. 26.174.149 DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC035 DE 2023)

CUARENTA MIL PESOS ML ($11.340.000,oo) incluidos impuestos, para efectos de reemplazo de la primera fase de extintores SOLKAFLAM por **EXTINTORES DE CO2** y de esta forma cumplir con las necesidades descritas anteriormente, los cuales son fundamentales y están acordes con la finalidad del objeto contratado y garantizar la protección del interés general implícito en los contratos estatales cómo se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
EXTINTORES CO2	36	$ 315.000.oo	$ 11.340.000.oo

2) GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la suma asegurada a los nuevos términos, por lo tanto, debe ser modificada la póliza 53-46-101012206, Garantía de Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio y Pago de Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, expedida por Seguros del Estado SA., constituidas para la ejecución del **CONTRATO SER070 DE 2023,** esta deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II para la respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** se obliga a adicionar el valor del **CONTRATO SER070 DE 2023,** en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($11.340.000,oo)** incluidos impuestos, soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. CDP 16823 de la unidad ejecutora 08 con fecha 19/12/2023, y CDP 3429 de la unidad ejecutora 09 con fecha 19/12/2023. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el **CONTRATO SER070 DE 2023**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. –** el plazo de ejecución del **CONTRATO SER070 DE 2023**, no será prorrogado, por tanto, la fecha de finalización será el día 30 de diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Para constancia se firma en Montería, el día veinte (20) de diciembre de 2023.

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA
Contratista

AJEB/DCHF/AJSG